

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DIA VEINTISEIS DE JULIO DE 2016

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico que se incorpora a la sesión cuando se trataba el punto nº 7 del orden del día y D. Martín Torralbo Luque; no asiste D^a Ana M^a Carillo Núñez. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CELEBRADAS LOS DÍAS 12 Y 18 DE JULIO DE 2016, RESPECTIVAMENTE.- Dada cuenta de los borradores de las actas epigrafiadas, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación.

2.- APROBACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y CECO EN MATERIA LOGÍSTICA.- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en la Secretaría General, en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 20 de julio, del siguiente tenor:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

El sector de la logística es fundamental para el desarrollo económico de los territorios y la ciudad de Córdoba ocupa un lugar estratégico como nudo de comunicaciones para convertirse en una plataforma logística de referencia en el sur de Europa. El Área Logística de Córdoba figura en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía como una de las actuaciones que configuran el Nodo Logístico del Área Central de Andalucía.

El estrecho de Gibraltar es uno de los puntos estratégico del corredor marítimo llamado de desviación cero que es una de las vías de tráfico de mercancías más importantes del mundo. Por lo tanto, conectar Córdoba con los puertos que dan acceso a este corredor marítimo es fundamental.

Por otro lado Córdoba forma parte de, o está conectada con los corredores ferroviarios que se van a configurar en un futuro como vías fundamentales para la entrada y distribución de mercancías desde Europa y hacia Europa, en conexión con el sistema portuario y la red de autovías. Estos corredores son el Central y el Mediterráneo.

Asimismo por Córdoba pasa una de las dos diagonales de comunicación europea, en concreto la diagonal , Berlín, Lyon, Barcelona, Madrid, Algeciras, así como, la Vía Principal Europea denominada E-5, que parte de Glasgow, pasa por Londres, Burdeos, Irún, Madrid, Córdoba, Málaga y acaba en Algeciras.

Por tanto, Córdoba cuenta con todos los elementos estratégicos que la pueden situar, si aprovechamos las oportunidades, como una plataforma logística de primer nivel en el tráfico de mercancías, al contar con conexión viaria y ferroviaria adecuada. Poniendo en valor esta situación de nudo de comunicaciones y área geoestratégica, podría acoger todas las actividades relativas al transporte, gestión y distribución de mercancías a nivel regional y nacional, especialmente las vinculadas al sector ferroviario

Además en Córdoba nos encontramos con infraestructuras para el tráfico intermodal de mercancías ya creadas, como el parque logístico y la estación de mercancías de El Higuerón, o fáciles de crear, como la conexión de la carretera de Palma con la del Aeropuerto o la ampliación del puerto seco de El Higuerón.

A su vez, el impulso del sector logístico no es baladí para la provincia de Córdoba, ya que los expertos señalan que en un futuro próximo las decisiones de las empresas para implantarse en un territorio u otro va a depender, en un porcentaje muy significativo, de las oportunidades que ofrezca la logística de cada una de las zonas entre las que elegir.

Y no hay que olvidar las sinergias que ofrecería a las empresas de la ciudad y la provincia de Córdoba contar con una plataforma logística importante para la entrada y salida de las mercancías.

De esta forma, para que Córdoba se sitúe en el punto de mira del interés de las grandes empresas que se dedican a la logística o necesitan de ella y tomen la decisión de implantarse en nuestra ciudad, es necesario desarrollar actuaciones concretas de forma coordinada.

Por todo ello, tanto el Ayuntamiento de Córdoba como CECO y esta Institución Provincial, están interesadas en fortalecer sus relaciones a través de una mayor colaboración y coordinación en beneficio del desarrollo del sector logístico en la ciudad y en la provincia de Córdoba, como una fórmula para impulsar la promoción y el desarrollo económico de estos territorios y por ello se propone a la Junta de Gobierno la adopción por ésta de los siguientes acuerdos:

- 1.- Prestar aprobación al acuerdo marco de colaboración en materia logística entre el Ayuntamiento de Córdoba, la Diputación Provincial y CECO, que se une a la presente como Anexo.
- 2.- Facultar a la Presidencia para firma del mismo y las gestiones oportunas para su efectividad.

ANEXO

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, LA DIPUTACIÓN DE CORDOBA Y CECO

En la Ciudad de Córdoba y siendo las — horas del día-----

COMPARECEN

D^a. M^a. Isabel Ambrosio Palos, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, facultada para el presente acto en virtud del acuerdo n.º ---- de--- de--- de la Junta de Gobierno local de este Excmo. Ayuntamiento.-

Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, facultado para el presente acto, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Institución Provincial de fecha 26 de julio de 2016.

D. Antonio Díaz Córdoba, Presidente de la Confederación de Empresarios de Córdoba CECO.

EXPONEN

I. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Ayuntamiento de Córdoba tiene entre sus competencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.21 de la indicada norma el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En la ejecución de estas competencias, considera esencial la colaboración con entidades privadas sin ánimo de lucro y administraciones públicas que puedan contribuir al fortalecimiento, modernización y consolidación del sector de la logística como un elemento fundamental para el desarrollo económico de la ciudad de Córdoba.

II. Que la Diputación Provincial de Córdoba tiene entre sus competencias, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 36.1.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

III. Que CECO dentro de sus objetivos fundacionales, reflejados en el artículo 4º de sus estatutos, desarrolla, entre otros, la representación, coordinación, gestión, fomento y defensa de los intereses colectivos de carácter económico, social, empresarial y profesional de sus miembros, así como los individuales de los mismos que lo soliciten a los órganos de gobierno; fomenta y defiende el sistema de iniciativa privada y economía libre de mercado y propicia el desarrollo económico de la provincia como medio de lograr una situación social cada vez más justa.

En orden a la consecución de los fines propuestos, corresponde a la Confederación suscribir convenios de colaboración con Administraciones Públicas, con organizaciones empresariales o sindicales, o con cualquier institución y entidad de carácter público o privado, para el cumplimiento de los fines de la Confederación.

IV. Que el sector de la logística es fundamental para el desarrollo económico de los territorios y que la ciudad de Córdoba ocupa un lugar estratégico como nudo de comunicaciones para convertirse en una plataforma logística de referencia en el sur de Europa. El Área Logística de Córdoba figura en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía como una de las actuaciones que configuran el Nodo Logístico del Área Central de Andalucía.

El estrecho de Gibraltar es uno de los puntos estratégico del corredor marítimo llamado de desviación cero que es una de las vías de tráfico de mercancías más

importantes del mundo. Por lo tanto, conectar Córdoba con los puertos que dan acceso a este corredor marítimo es fundamental.

Por otro lado Córdoba forma parte de, o está conectada con los corredores ferroviarios que se van a configurar en un futuro como vías fundamentales para la entrada y distribución de mercancías desde Europa y hacia Europa, en conexión con el sistema portuario y la red de autovías. Estos corredores son el Central y el Mediterráneo.

Asimismo por Córdoba pasa una de las dos diagonales de comunicación europea, en concreto la diagonal , Berlín, Lyon, Barcelona, Madrid, Algeciras, así como, la Vía Principal Europea denominada E-5, que parte de Glasgow, pasa por Londres, Burdeos, Irún, Madrid, Córdoba, Málaga y acaba en Algeciras.

Por tanto, Córdoba cuenta con todos los elementos estratégicos que la pueden situar, si aprovechamos las oportunidades, como una plataforma logística de primer nivel en el tráfico de mercancías, al contar con conexión viaria y ferroviaria adecuada. Poniendo en valor esta situación de nudo de comunicaciones y área geoestratégica, podría acoger todas las actividades relativas al transporte, gestión y distribución de mercancías a nivel regional y nacional, especialmente las vinculadas al sector ferroviario

Además en Córdoba nos encontramos con infraestructuras para el tráfico intermodal de mercancías ya creadas, como el parque logístico y la estación de mercancías de El Higuero, o fáciles de crear, como la conexión de la carretera de Palma con la del Aeropuerto o la ampliación del puerto seco de El Higuero.

A su vez, el impulso del sector logístico no es baladí para la provincia de Córdoba, ya que los expertos señalan que en un futuro próximo las decisiones de las empresas para implantarse en un territorio u otro va a depender, en un porcentaje muy significativo, de las oportunidades que ofrezca la logística de cada una de las zonas entre las que elegir.

Y no hay que olvidar las sinergias que ofrecería a las empresas de la ciudad y la provincia de Córdoba contar con una plataforma logística importante para la entrada y salida de las mercancías.

De esta forma, para que Córdoba se sitúe en el punto de mira del interés de las grandes empresas que se dedican a la logística o necesitan de ella y tomen la decisión de implantarse en nuestra ciudad, es necesario desarrollar actuaciones concretas de forma coordinada.

Por todo ello, las tres instituciones están interesadas en fortalecer sus relaciones a través de una mayor colaboración y coordinación en beneficio del desarrollo del sector logístico en la ciudad y en la provincia de Córdoba, como una fórmula para impulsar la promoción y el desarrollo económico de estos territorios y por ello establecen a través del presente Acuerdo Marco

CONVIENEN

PRIMERO.- El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente acuerdo marco, para situar a Córdoba en el mapa de las prioridades de las Administraciones públicas con competencia en materia y participar de forma efectiva en la toma de decisiones para la localización de inversiones futuras en infraestructuras logísticas o en el desarrollo de las estrategias para el impulso del sector logístico tanto en Andalucía como en España.

SEGUNDO.- El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente acuerdo marco, para situar a Córdoba en el mapa de oferta de suelo que las grandes empresas, con necesidades de implantación de plataformas logísticas, utilizan para tomar sus decisiones o que las grandes agencias inmobiliarias especializadas en la materia usan para ofertar suelo logístico a los compradores interesados. En este sentido se impulsará la definición de zonas de suelo que doten a Córdoba de parcelas logísticas de gran superficie, estableciendo la colaboración y diálogo necesario con la Junta de Andalucía para que estas actuaciones puedan ser consideradas con el carácter de «interés autonómico».

TERCERO.- El desarrollo de actuaciones conjuntas, en ejecución del presente acuerdo marco, para el impulso de Córdoba como área logística, de su conexión con la red de puertos y áreas logísticas de Andalucía, y de su papel en los corredores ferroviarios Central y Mediterráneo.

CUARTO El desarrollo de estas actuaciones conjuntas en ejecución del presente acuerdo marco, una vez diseñadas por la Comisión de Seguimiento del presente acuerdo, serán objeto de aprobación por los órganos competentes de las tres instituciones, conforme a lo procedimientos determinados por la legislación vigente, reflejándose en los correspondientes Convenios Ejecutivos

QUINTO.- La duración del presente acuerdo marco será de cuatro años, prorrogable por iguales, salvo denuncia expresa, que deberá realizarse con tres meses de antelación.

SEXTO.- Se constituirá una Comisión de Seguimiento y evaluación del Acuerdo Marco que estará integrada por 3 representantes de cada institución, que tendrá como funciones la formulación de propuestas de actuación conjunta, el seguimiento, desarrollo y evaluación del presente Convenio. Dicha Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes firmantes cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento, en el desarrollo de su actividad, podrá invitar a expertos en distintas materias, a efectos de asesoramiento, que actuarán con voz pero sin voto.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente , en duplicado ejemplar y a un solo efecto en Córdoba a ...de..... de 2016.”

Finalmente la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar a probación a la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se contienen.

3.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO A X.- También se conoce el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Adjunta al Jefe de dicho Servicio y conformado por aquél, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

...///...

Tercero.- Desde el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en la propia convocatoria (Bases 14 y 17), se cumplimentó el requerimiento previo al inicio del correspondiente expediente, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 09 de septiembre de 2015, y constancia de notificación en fecha de 15 de septiembre del mismo año, y donde se informa al beneficiario de todas las deficiencias de las que adolece su justificación. Así se informa al Ayuntamiento beneficiario, que será necesario presentar:

- Certificación del Interventor de la Corporación acreditativa del ingreso de los fondos en el Presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso. (Párrafo segundo. Base 14 de la Convocatoria).

- Documentación acreditativa de haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. (Base 17.d) de la Convocatoria).

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Tu primer empleo” de esta Diputación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 205 de fecha 27 de octubre de 2014.

Quinto.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “Disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 37.1 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 93 del Reglamento de la Ley.

...///...

Séptimo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida al Ayuntamiento mediante Resolución de Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2014, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 4 de diciembre de 2014, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante, al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención en su día concedida, por lo que el acuerdo, acordando el inicio del procedimiento de reintegro, debe ser tomado por la misma, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

En armonía con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de reintegro total al Ayuntamiento de Posadas por importe de 3.330,00 €, por incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, así como por el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión dentro de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa “Tu primer empleo”, para el proyecto X.

4.- INICIO EXPEDIENTES DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO EN LA CONVOCATORIA DE 214 BECAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y MUJER PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE INGLÉS NIVEL B1 DURANTE EL AÑO 2014/2015.- Dentro de este punto del orden del día se conocen de los siguientes expedientes:

4.1.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE D^a AAAA.- Se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio conformado por aquél, fechado el día 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

...///...

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 17 de junio de 2016 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 29 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en este caso, factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia, de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on line, de conformidad con la Base 13 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, establece que, “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, “(...) La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (...)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo las que concurren en el caso que nos ocupa las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”, así como por “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe X.

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar en anterior informe y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

4.2.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE D^a AAAA.- Asimismo se conoce del expediente instruido igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio conformado por aquél, fechado el día 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

...///...

Segundo.- Teniendo en consideración el plazo de realización de la actividad subvencionada, así como lo señalado en la Base 13 de la Convocatoria, procedía la justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La beneficiaria no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 20 de junio de 2016 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 21 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en este caso, factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia, de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on line, de conformidad con la Base 13 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Con fecha de Registro General de Entrada de 8 de junio del corriente, la beneficiaria presenta escrito de alegaciones con el objeto de ser incorporado a su expediente, en el que señala haber recibido requerimiento de la Diputación de Córdoba, en el que se le requería la presentación de factura que acreditara el abono del curso de inglés nivel B1 realizado (alegación adjuntada al expediente de GEX (2014/21982).

Señala a su vez, "(...) Que en el mes de diciembre, me informan desde la Diputación de Córdoba, que tras recibir documento acreditativo de haber formalizado matrícula en el Centro de Enseñanza o Academia de Inglés en curso de inglés nivel

B1, en la Universidad Internacional de la Rioja, UNIR, (...) Dicho curso en el que formalizo matrícula, no reúne los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria de 214 becas (...), debido a que la subvención otorgada establece que el curso debiera comenzar y finalizar en el año 2015.

El curso en el que se formaliza matrícula comprende las fechas de inicio: 06/10/2015 y de fin: 14/02/2016.”.

Por último, según señala la beneficiaria, ante a imposibilidad de anular la matrícula formalizada, ni siendo posible que el centro de formación emitiera factura correspondiente a las horas lectivas del curso impartido durante las semanas correspondientes al año 2015, continuó la formación iniciada en la UNIR, teniendo conocimiento que el curso no reunía los requisitos establecidos en la Convocatoria, solicitando fuera admitida a tramite el escrito de alegaciones con el objeto de ser incorporado al expediente como beneficiaria de la subvención concedida.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, establece que, “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, “(...) La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (...)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo las que concurren en el caso que nos ocupa las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”, así como por “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

...///...

En base a lo anteriormente estipulado, si bien la alegación ha sido objeto de incorporación a su correspondiente expediente, se emplaza su resolución a la fase de tramitación correspondiente a la adopción del acuerdo por órgano competente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, una vez se haya procedido a notificar a la beneficiaria, el acuerdo de iniciación del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Séptimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de X.

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar en anterior informe transcrito y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

4.3.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE D^a AAAA.- También se da cuenta del expediente instruido asimismo en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio conformado por aquél, fechado el día 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

...///...

Segundo.- Teniendo en consideración el plazo de realización de la actividad subvencionada, así como lo señalado en la Base 13 de la Convocatoria, procedía la justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La beneficiaria no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 20 de junio de 2016 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 25 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en este caso, factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia, de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on line, de conformidad con la Base 13 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, establece que, “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, “(...) La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses

desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (...)."

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo las que concurren en el caso que nos ocupa las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: "Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención", así como por "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención".

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de X."

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar en anterior informe y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

4.4.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE D^a AAAA.- Visto el expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que también consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio conformado por aquél, fechado el día 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

"INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

...///...

Segundo.- Teniendo en consideración el plazo de realización de la actividad subvencionada, así como lo señalado en la Base 13 de la Convocatoria, procedía la justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La beneficiaria no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de

pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 17 de junio de 2016 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 22 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en este caso, factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia, de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on line, de conformidad con la Base 13 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, establece que, “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, “(...) La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (...)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo las que concurren en el caso que nos ocupa las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”, así como por “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de X.

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar en anterior informe y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

4.5.- EXPEDIENTE DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE D^a M^a TERESA CALDERÓN RODRÍGUEZ.- Finalmente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta informe de la Adjunta a la Jefatura del Servicio conformado por aquél, fechado el día 22 de julio en curso, del siguiente tenor:

“INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Que emite la Técnico Superior Economista de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Administración Especial, Adjunta al Jefe del Servicio de Admón. del Área de Bienestar Social, conformado por el Jefe del Servicio:

...///...

Segundo.- Teniendo en consideración el plazo de realización de la actividad subvencionada, así como lo señalado en la Base 13 de la Convocatoria, procedía la justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La beneficiaria no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 20 de junio de 2016 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 27 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, en este caso, factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia, de asistencia con regularidad o aprovechamiento en caso de formación on line, de conformidad con la Base 13 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, establece que, “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, “(...) La documentación justificativa deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actividad subvencionada (...)”.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley, siendo las que concurren en el caso que nos ocupa las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: “Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no

adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”, así como por “Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.

Quinto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, que se acuerde iniciar expediente de pérdida TOTAL del derecho al cobro por importe de x.

La Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar en anterior informe y, por tanto, adopta el acuerdo que en el mismo se somete a su consideración.

5.- ACEPTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER.- Asimismo se da cuenta del expediente de referencia, instruido igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

1º.- El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación con fecha 2 de marzo de 2016 dictó Resolución que resolvía definitivamente la “CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER, DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”, facultado para dictar dicha Resolución por Acuerdo motivado de Avocación de la misma fecha.

2º.- Dicha Resolución definitiva designó suplentes, tal y como establecía la Base 10 de las que regulaban la Convocatoria, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, pudieran cubrirse las ayudas, con el siguiente suplente de la lista. Conforme especificaban las Bases de la Convocatoria cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de un nuevo beneficiario, la Delegación de Juventud y Deportes publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, avisando así mismo, a los aspirantes de ese destino a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud.

3º.- Tras la publicación de dicha Resolución se han producido una serie de Renuncias cuya aceptación corresponde resolver por Acuerdo de la Junta de Gobierno, al objeto de que pueda procederse conforme a lo dicho anteriormente sobre provisión de vacantes.

4º.- El Informe emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de ésta Diputación de fecha 21 de julio de los corrientes, propone la designación como beneficiarias de las personas suplentes que en el mismo se relacionan una vez sean aceptadas las renunciaciones que se han producido.

5º.- En este Servicio se tiene constancia conforme al Informe antes referenciado que se han producido las siguientes renunciaciones:

...///...

6º.- Determina el artículo 91.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Así las cosas, la Administración, tal y como indican los artículos 42.1 y el propio 91.2 LRJPAC, ante la renuncia o desistimiento ha de resolver declarando concluso el procedimiento por este medio anormal (art. 87.1 LRJPAC) y notificando dicha resolución a todos los interesados en el procedimiento.

En base a lo anterior y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la LRJPAC, en concordancia con el artículo 91.2 de la misma y conforme a lo señalado en la Base 10 de la "CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTANCIAS PROFESIONALES EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER, DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA", y el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, así como la Resolución Definitiva dictada por la Presidencia de ésta Diputación; aceptar de plano las renunciaciones presentadas por las personas beneficiarias que a continuación se relacionan:

...///...

SEGUNDO: Que se proceda conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las que rigen la Convocatoria para la provisión de las vacantes producidas, con las suplentes designadas en la Resolución Definitiva de la Convocatoria, siguiendo el orden de prelación determinado.

6.- ACEPTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESTANCIA Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER IDIOMAS.- También se da cuenta del expediente de su razón, tramitado igualmente en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social en el que consta, entre otros, informe del Jefe de dicho Servicio en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación con fecha 2 de marzo de 2016 dictó Resolución que resolvía definitivamente la “CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESTANCIA Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER IDIOMAS, DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA”, facultado para dictar dicha Resolución por Acuerdo motivado de Avocación de la misma fecha.

2º.- Dicha Resolución definitiva designó suplentes, tal y como establecía la Base 10 de las que regulaban la Convocatoria, para que, en caso de renuncia o imposibilidad por parte de las personas seleccionadas, pudieran cubrirse las ayudas, con el siguiente suplente de la lista. Conforme especificaban las Bases de la Convocatoria cada vez que se produzca una vacante que requiera la propuesta de un nuevo beneficiario, la Delegación de Juventud y Deportes publicará la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, avisando así mismo, a los aspirantes de ese destino a través del correo electrónico que obligatoriamente han debido introducir en la solicitud.

3º.- Tras la publicación de dicha Resolución se han producido una serie de Renuncias cuya aceptación corresponde resolver por Acuerdo de la Junta de Gobierno, al objeto de que pueda procederse conforme a lo dicho anteriormente sobre provisión de vacantes.

...///...

4º.- El Informe emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes de ésta Diputación de fecha 22 de julio de los corrientes, propone la designación como beneficiarias de las personas suplentes que en el mismo se relacionan una vez sean aceptadas las renuncias que se han producido y declarado el desistimiento en un caso.

5º.- En este Servicio se tiene constancia conforme al Informe antes referenciado que se han producido las siguientes renuncias:

6º.- Según establece el párrafo quinto de la base 10.- **ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS** Transcurrido el plazo previsto se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno que será publicada en Tablón de Anuncios, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento. Se considera desistida en este procedimiento a:

...////...

7º.- Determina el artículo 91.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Así las cosas, la Administración, tal y como indican los artículos 42.1 y el propio 91.2 LRJPAC, ante la renuncia o desistimiento ha de resolver declarando concluso el procedimiento por este medio anormal (art. 87.1 LRJPAC) y notificando dicha resolución a todas los interesados en el procedimiento.

En base con lo anterior y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la LRJPAC, en concordancia con el artículo 91.2 de la misma y conforme a lo señalado en la Base 10 de la "CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ESTANCIA Y REALIZACIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS EN PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA JÓVENES DESEMPLEADOS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ELMER IDIOMAS, DEL DEPARTAMENTO DE JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, y el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, así como la Resolución Definitiva dictada por la Presidencia de ésta Diputación; aceptar de plano las renunciaciones presentadas por las personas beneficiarias que a continuación se relacionan, así como se declara el desistimiento de la señalada en el punto sexto anterior:

...///...

SEGUNDO: Que se proceda conforme a lo dispuesto en la Base 10 de las que rigen la Convocatoria para la provisión de las vacantes producidas, con las suplentes designadas en la Resolución Definitiva de la Convocatoria, siguiendo el orden de prelación determinado.

7.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2015.- Seguidamente se conoce el expediente de su razón, instruido en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que obra, entre otros documentos, informe del Jefe de dicho Servicio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero.- El expediente que se propone implica la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones y sus bases reguladoras de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos deportivos en el año 2015.

Segundo.- Según la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Juventud y Deportes, el presupuesto global de la Convocatoria asciende a la cantidad de 100.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48100 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

Tercero.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas a deportistas individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital (salvo que dichos deportistas residentes en Córdoba capital hayan militado en clubes de la provincia cuyo sede social no radique en el municipio de Córdoba), con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Cuarto.- La Base 26 de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación Provincial para el ejercicio económico 2016, bajo el título de "Procedimiento de concesión de subvenciones", recoge en su apartado 5º que el procedimiento de concesión de la

subvención será en régimen de concurrencia competitiva, según lo determinado en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo. Por su parte, la Ley General de Subvenciones establece en su artículo 22 que el procedimiento de concesión ordinario será en régimen de concurrencia competitiva y el artículo 23 del mismo texto legal recoge que el citado procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria que se aprobará por el órgano competente por razón de la cuantía.

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba aprobó, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2.016, su Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2.016-2019, previendo expresamente la subvención cuya convocatoria ahora se propone.

Quinto.- La Convocatoria contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 LGS, en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba, que establecen el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados. Dado que las becas se conceden en atención a los méritos deportivos previamente acreditados al acto de la concesión y en atención a la cuenta justificativa de gastos e ingresos aportada en la memoria de actividades; los beneficiarios de la beca, tan sólo deberán presentar el documento de aceptación de la beca y la acreditación de la publicidad efectuada conforme a lo dispuesto en la Base 17 de la Convocatoria.

Sexto.- El Servicio de Intervención de esta Diputación ha enviado a los diferentes Servicios y Departamentos una circular informativa, de fecha 21 de febrero de 2.014, en la que se recoge en su párrafo primero la necesidad de que, a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, todo expediente que sea remitido al Servicio de Intervención para su fiscalización deberá incorporar un informe jurídico, en el que se determine justificadamente si las competencias que amparan dichas actuaciones son propias o delegadas.

Séptimo.- El artículo 7 apartado 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, diferencia las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades Locales territoriales, de las competencias delegadas del Estado y las Comunidades Autónomas a las Entidades Locales y las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.

Por su parte, el artículo 25 apartado 2ª del mismo texto legal en la nueva redacción, establece como competencias propias de los Municipios en su letra l) la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De otro lado, el artículo 36 en su apartado 2.b) establece como competencias propias de la Diputación “asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal” y en su último párrafo recoge que “Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalente podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales”.

La Convocatoria que se informa tiene como objetivo fundamental el señalado en el punto tercero del presente informe, por lo que entendemos que se engloba dentro de la categoría de competencia propia de esta institución provincial.

Octavo.- La competencia para aprobar la Convocatoria, en consonancia con lo señalado en el apartado 2º del presente informe, corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en virtud de la Delegación efectuada por la Presidencia mediante Decreto de fecha de 8 de julio de 2.015 -concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 € -. Con carácter previo, se debe fiscalizar el expediente por la Intervención de Fondos (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) y emitir informe sobre existencia de crédito adecuado y suficiente (artículo 9.4 LGS).

De conformidad con lo que antecede y de acuerdo con lo que se propone en el anterior informe, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones y sus bases reguladoras de becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba, por méritos deportivos en el año 2015 cuyo texto se inserta como Anexo a los presentes acuerdos, prestando aprobación igualmente al presupuesto global de la convocatoria por 100.000 €, con cargo a la aplicación 560.3412.48100 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016, a cuyo efecto aparece incorporado al expediente el pertinente documento RC y A

Segundo.- Dado que se trata de concurrencia competitiva, en base a lo establecido por el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el Diario oficial correspondiente en virtud del artículo 20.8 del mismo texto legal, por el que se propone se den las instrucciones necesarias para la referida publicación.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y SUS BASES REGULADORAS DE BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2015.

1.- BASES REGULADORAS.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2016.
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 100.000 €, que se imputará a la

aplicación 560.3412.48100 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2016.

3.- OBJETO, BENEFICIARIOS Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

1) El **objeto** de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de becas a deportistas individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital (salvo que dichos deportistas residentes en Córdoba capital hayan militado en clubes de la provincia cuyo sede social no radique en el municipio de Córdoba), con la finalidad de impulsar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Entendiendo por “individual” aquella en la que un deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva en comparación con otro u otros deportistas, ya sea de forma simultánea (tenis o 50mts mariposa en natación, p.ej) o de forma consecutiva (montajes individuales de gimnasia rítmica deportiva o lanzamiento de peso, p.ej).

Se asimilan a este concepto las pruebas de equipo de participación alternativa (en las que cada uno de los deportistas que conforman el equipo realiza una o más de una actuación alternativa entre las mismas –ej: tiro con arco-), las pruebas de suma de esfuerzos individuales (en las que dos o más deportistas realizan una acción motriz individual, ya sea de forma consecutiva y coordinada -p.ej. pruebas de relevos en atletismo-, o de forma simultánea en el desarrollo de una prueba individual –p.ej: clasificaciones por equipos en triatlón).

2) Podrán ser beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria quienes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Haber obtenido un *mérito deportivo* de los contemplados en la presente convocatoria (apartado 8.- Méritos Deportivos) a lo largo del año 2015.
- Tener *domicilio en alguna o algunas de las entidades locales* de la provincia de Córdoba (y en Córdoba capital siempre y cuando hayan sucrito licencia federativa con un club deportivo con sede en la provincia), con una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud.
- Estar en posesión de *licencia federativa en vigor* expedida por federación deportiva, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.
- *No estar sancionado*, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.
- Tener *residencia fiscal en España*.

3) Los méritos deportivos objeto de valoración estarán referidos al año natural 2015, bien sea fruto de la temporada deportiva 2014-15, temporada 2015 (en modalidades deportivas cuya temporada coincida con el año natural), o temporada 2015-2016.

4) Únicamente serán tenidos en cuenta méritos obtenidos por el/la deportista en su actuación individual en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes o/y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

5) Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria, y siempre referidos al año natural 2015, los siguientes:

- ☞☞☞ Gastos de personal: Entrenadores, Fisioterapeutas, Preparadores Físicos..., acreditando el gasto mediante factura o recibís con sus respectivas retenciones fiscales, siempre que estén relacionados con la programación deportiva al objeto de conseguir resultados deportivos.
- ☞☞☞ Gastos de alojamiento, transporte y manutención en las diferentes competiciones deportivas, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el grupo 3 en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo.

En el caso de los gastos de manutención, los criterios para el devengo y cálculo serán los establecidos en el artículo 12 del RD 462/2002:

- Alojamiento día: 48,92€
- Manutención día: 28,21€
- Dieta completa: 77,13€

Respecto a los gastos a justificar por transporte, éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kilómetros recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por kilómetro se establece en:

- Automóvil: 0,19€/km
- Motocicleta: 0,078€/km

- ☞☞☞ Gastos médicos y de asistencia sanitaria, así como estudios, pruebas, órtesis, complementos...
- ☞☞☞ Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.
- ☞☞☞ Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.
- ☞☞☞ Gastos de alquiler y uso de instalaciones deportivas no propias.

4.- ACTIVIDADES Y CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES.

1) Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- α). Que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se realicen por esta Diputación de Córdoba.
- β). Que estén incluidas y/o formen parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha la Delegación de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.
- χ). Realizadas por los deportistas que formen parte de clubes ya apoyados a través de los diferentes proyectos acogidos a la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de Máximo Nivel de la provincia de

Córdoba en las temporadas deportivas 2014-2015 o/y 2015/2016, a menos que se trate de actuaciones no contempladas en tales proyectos.

- δ). Proyectos deportivos que realizados por deportistas individuales domiciliados en la capital que representen a clubes deportivos de Córdoba capital.

2) No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

- α). Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- β). Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc...), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- χ). Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc...)
- δ). Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- ε). Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.

5.- BECAS, CUANTÍA y ABONO.

1) En función de la categoría del/-a deportista, se establecen dos tipos de becas:

A = Absoluta	B = Por categorías
Dirigida a los y las deportistas que aparecen en la clasificación absoluta (o general) de una competición oficial o en un ranking deportivo, independientemente del grupo de edad al que pertenezca.	Dirigida a deportistas que aparecen en clasificaciones por categorías reconocidas oficialmente por cada Federación: B.1. Que están por debajo en edad (p.ej: sub23, júnior, cadete, etc...) de la categoría absoluta. B.2. Que están por encima en edad (máster, veteranos, grupos de edad,...) de la absoluta.

2) La cuantía de la beca quedará determinada, por concurrencia competitiva, en función de los puntos obtenidos en la baremación de los criterios de valoración (base 14), con el límite económico máximo de la solicitud formulada.

Del mismo modo, la beca que se conceda no podrá superar el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

En ningún caso, la beca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, con independencia del origen de tales ingresos (subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas con las que puede ser compatible).

3) El abono de la beca se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva sea publicada, una vez que el beneficiario haya aceptado la subvención (anexo III) y acreditado la publicidad de las actividades objeto de subvención.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de becas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Los requisitos recogidos en la base 3 para resultar beneficiario se acreditarán de la siguiente forma:

- a). Mérito Deportivo. Los méritos deportivos alegados en la memoria deportiva deberán constar en el/los modelo/-s de certificación federativa (anexo IV), firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente.

b). Licencia federativa en la temporada a la que se refiere la memoria deportiva, acreditada mediante certificado federativo expedido por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo IV). Así mismo, tener licencia federativa en vigor en el momento de solicitud de la beca, acreditándolo con la presentación de copia cotejada/compulsada de la misma (en su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito).

c). Domicilio en alguna o algunas entidades locales de Córdoba y provincia (para residentes en Córdoba capital, siempre que militen en clubes de la provincia de Córdoba y no en clubes con sede en la capital). Mediante certificado de empadronamiento histórico individual que acredite una antigüedad total de, al menos, dos años en el momento de la solicitud.

d). No estar sancionado en materia deportiva por infracción grave o muy grave, recogido expresamente en la certificación federativa (anexo IV).

e). No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art.13, punto dos y tres de la L.G.S. En particular, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la firma de la declaración responsable que se incluye en el modelo de solicitud (Anexo I).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. MÉRITOS DEPORTIVOS

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria, quienes acrediten, mediante certificación federativa, al menos uno de los siguientes méritos deportivos conseguidos en el año 2015, en alguna modalidad, especialidad o prueba deportiva individual, definidas éstas en la base 3.1):

- a). Selección: Haber formado parte durante el año natural 2015 de las actividades oficiales de la selección andaluza o/y nacional.
- b). Participación: Haber participado en Campeonato de España, Campeonato de Europa o/y Campeonato del Mundo (o denominación análoga).
- c). Ránkings: Estar presente en un ránking mundial (1^{oa} al 25^{oa}), europeo (1^{oa} al 10^{oa}), español (1^{oa} al 5^{oa}) o andaluz (1^{oa} al 3^{oa}) oficial elaborado por la federación deportiva competente en cada ámbito geográfico de referencia. El *ránking* puede tener como base la suma de actuaciones en diferentes competiciones o la prelación de marcas durante la temporada deportiva, por lo que se entienden como tales ránkings las denominadas oficialmente Ligas o Copas del Mundo, Europa o España, respectivamente (o denominaciones análogas).
- d). Resultados: Mínimo, medallista en Campeonato de Andalucía (1^{oa}-oro, 2^{oa}-plata o 3^{oa}-bronce), atendiendo a la base 12^a.

Los méritos alegados en la memoria deportiva deben estar reflejados en el certificado o certificados de la federación deportiva correspondiente, firmados y sellados por el secretario de la misma, con el visto bueno del presidente (anexo IV).

En función del baremo de puntuación recogido en la base 12.- Criterios de Valoración, se tendrán en cuenta todos los méritos alegados con el límite de puntuación establecido para cada criterio.

9.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante, toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Se prevén tres procedimientos de presentación:

Primero.- Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Segundo.- La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el referenciado artículo 38.4. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

- Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.
- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art.6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electrónica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación debería ir digitalizada en un solo documento PDF.

Tercero.- Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la presente base.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse inexcusablemente de:

- Memoria Deportiva que ampara la consecución del Mérito deportivo alegado y por el que se solicita ayuda (Anexo II), con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá una cuenta justificativa que desglose los gastos e ingresos realizados para la financiación de la mencionada memoria deportiva, gastos e ingresos referidos al año natural 2015.
- Certificado/-s de autenticidad de los méritos alegados, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (Anexo IV).
- Fotocopia cotejada/compulsada de la ficha federativa que acredite la inscripción del Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en el año en curso. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le impiden adjuntar este documento.

Como documentación genérica acreditativa de la personalidad del solicitante, junto a la documentación anterior se adjuntará:

- Fotocopia cotejada/compulsada del DNI de la persona solicitante y en el caso de que legalmente no pueda ser el/la Deportista, fotocopia cotejada/compulsada de la persona que ostenta la representación legal del Deportista.

No será precisa la incorporación de copias de documentos de identificación (DNI) siempre que los interesados muestren de forma explícita en los formularios de solicitud o presentación (Anexo I) su consentimiento para que por parte de esta Corporación se realice la consulta de este documento a través de las plataformas, convenios o servicios electrónicos que otras Administraciones pongan a su disposición. En este sentido deberá marcarse el SÍ en el correspondiente casillero del punto 6 de la Declaración Responsable del Anexo I.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

- Fotocopia cotejada/compulsada del documento que acredite fehacientemente al solicitante como representante legal del Deportista, en su

caso, debiendo también presentar fotocopia cotejada/compulsada del DNI del/la deportista.

▫ Certificado de empadronamiento del/de la deportista, en los términos establecidos en la base 7 apartado c. Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria.

11.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrán tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Atendiendo al objeto de la presente convocatoria expresado en la base 3, y a la tipología de becas establecido en la base 5, se establecen los siguientes criterios de valoración de las memorias y certificados deportivos:

a). Méritos deportivos (máximo 65 puntos), valorándose:

BECA "A"	Andalucía	Nacional	Europa	Mundo
Selección	3	5		
Participación Campeonato	2	4	6	10
Ránking (o Copa)	3 (1 ^{oa}) 2 (2 ^{oa}) 1 (3 ^{oa})	10 (1 ^{oa}) 8 (2 ^{oa}) 6 (3 ^{oa}) 5 (4 ^{oa}) 3 (5 ^{oa})	12 (1 ^{oa}) 11 (2 ^{oa}) 10 (3 ^{oa}) 8 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 6 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	15 (1 ^{oa}) 13 (2 ^{oa}) 11 (3 ^{oa}) 10 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 8 (11 ^{oa} al 15 ^{oa}) 6 (16 ^{oa} al 25 ^{oa})
Resultados Campeonato	6 (Campeón-a) 4 (Subcampeón-a) 2 (Tercero/-a)	10 (1 ^{oa}) 8 (2 ^{oa}) 7 (3 ^{oa}) 5 (4 ^{oa} al 10 ^{oa})	20 (1 ^{oa}) 15 (2 ^{oa}) 12 (3 ^{oa}) 10 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 8 (8 ^{oa} al 10 ^{oa})	30 (1 ^{oa}) 25 (2 ^{oa}) 20 (3 ^{oa}) 15 (4 ^{oa} al 10 ^{oa}) 10 (11 ^{oa} al 15 ^{oa}) 8 (16 ^{oa} al 25 ^{oa})

BECA "B1"	Andalucía	Nacional	Europea	Mundial
Selección	2	3		
Participación Campeonato	1	2	3	5
Ránking (o Copa)	1 (1 ^{oa} al 3 ^{oa})	4 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} a 5 ^{oa})	7 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 5 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 3 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	10 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 7 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 5 (11 ^{oa} a 15 ^{oa}) 3 (16 ^{oa} a 20 ^{oa}) 1 (21 ^{oa} a 25 ^{oa})
Resultados Campeonato	3 (Campeón/-a) 2 (Subcampeón/-a) 1 (Tercero/-a)	5 (1 ^{oa}) 4 (2 ^{oa}) 3 (3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	10 (1 ^{oa} al 3 ^{oa}) 7 (2 ^{oa}) 6 (3 ^{oa}) 4 (4 ^{oa} al 7 ^{oa}) 2 (8 ^{oa} al 10 ^{oa})	15 (1 ^{oa}) 12 (2 ^{oa}) 11 (3 ^{oa}) 10 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 8 (11 ^{oa} al 20 ^{oa}) 6 (21 ^{oa} al 25 ^{oa})

BECA				

"B2"	Andalucía	Nacional	Europea	Mundial
Selección	1	2		
Participación Campeonato	1	2	3	4
Ránking (o Copa)	1 (1 ^{oa} al 3 ^{oa})	3 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 1 (4 ^{oa} a 5 ^{oa})	5 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 3 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	8 (1 ^{oa} a 3 ^{oa}) 6 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 4 (11 ^{oa} a 15 ^{oa}) 2 (16 ^{oa} a 20 ^{oa}) 1 (21 ^{oa} a 25 ^{oa})
Resultados Campeonato	3 (Campeón/-a) 2 (Subcampeón/-a) 1 (Tercero/-a)	5 (1 ^{oa}) 4 (2 ^{oa}) 3 (3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} a 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} a 10 ^{oa})	8 (1 ^{oa} al 3 ^{oa}) 6 (2 ^{oa}) 4 (3 ^{oa}) 2 (4 ^{oa} al 7 ^{oa}) 1 (8 ^{oa} al 10 ^{oa})	12 (1 ^{oa}) 10 (2 ^{oa}) 8 (3 ^o) 6 (4 ^{oa} a 10 ^{oa}) 4 (11 ^{oa} al 20 ^{oa}) 2 (21 ^{oa} al 25 ^{oa})

- b). Estar incluido en listados de deporte de alto nivel y poder optar a tener otros tipos de ayudas y/o colaboraciones (hasta 5 puntos):
- No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo (Becas "A": 5 puntos; Becas "B1": 3 puntos; Becas "B2": 1 punto).
 - Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz (Becas "A": 3 puntos; Becas "B1": 1 punto; Becas "B2": 0 puntos).
 - Estar incluido en listado alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional (Becas "A": 1 punto, "B1" y "B2": 0 puntos).
- c). El contenido de la memoria (máximo 15 puntos), valorándose: su presentación, contenido de la programación, diversidad de actuaciones, recursos implicados, y repercusión mediática de las mismas (Anexo II). La baremación será la siguiente:
- Valoración técnica del Departamento: Bien con inclusión de completa información en todos los apartados (Becas "A" 15 puntos; Becas "B1" 12 puntos, Becas "B2" 10 puntos).
 - Valoración técnica del Departamento: Mejorable por falta de algún apartado o insuficiente información en alguno de ellos (Becas "A" 12 puntos; Becas "B1" 9 puntos; Becas "B2" 7 puntos).
 - Valoración técnica del Departamento: Suficiente, por incluir escueta información (Becas "A" 8 puntos; Becas "B1" 6 puntos; Becas "B2" 5 puntos).
 - Valoración técnica del Departamento: Insuficiente, por no incluir suficiente información para una adecuada valoración de la memoria (Becas "A" 4 puntos; Becas "B1" y "B2" 3 puntos).
 - Valoración técnica del Departamento: Deficiente, por falta de casi todos los apartados (Becas "A", "B1" y "B2" 1 punto).
- d). El presupuesto y financiación de la memoria (máximo 10 puntos), valorándose la búsqueda de la mayor autofinanciación de las actividades mediante recursos externos de otras entidades públicas y privadas: la aportación de otras entidades públicas y privadas es más del 50% (Becas "A" 10 puntos; Becas "B1" 7 puntos; Becas "B2" 5 puntos); la aportación está entre el 25% y el 50% (Becas "A" 5 puntos; Becas "B1" 4 puntos; Becas "B2" 2 puntos); la aportación es menor del 25% (Becas "A" 3 puntos; Becas "B1" y "B2" 1 punto); no existen recursos externos (Becas "A", "B1" y "B2" 0 puntos).
- e). El importe de la solicitud de beca, que como máximo puede ser la cuantía que aparece como "aportación del solicitante" en la cuenta justificativa de ingresos (hasta 5 puntos):
- La solicitud es menor al 25% del presupuesto global de gastos (Becas "A" 5 puntos; Becas "B1" 4 puntos; Becas "B2" 3 puntos).
 - La solicitud está entre el 25% y el 50% del presupuesto global de gastos (Becas "A" 3 puntos; Becas "B1" 2 puntos; Becas "B2" 1 punto).

- La solicitud es mayor del 50% del presupuesto global de gastos (Becas "A" y "B1" 1 punto; Becas "B2" 0 puntos)

13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 26.7 de las de ejecución del presupuesto.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará por la Junta de Gobierno de la Corporación (por delegación de la Presidencia de la Corporación).

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

14.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

1) La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Dada la naturaleza de las subvenciones objeto de esta convocatoria no se admiten reformulaciones a los proyectos presentados.

2) Transcurridos diez días desde la publicación de la resolución provisional, y tras los trámites oportunos ante las posibles alegaciones presentadas, se dictará Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno de esta Corporación que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de diez días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su no aceptación, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la convocatoria. Si en dicho plazo no presentan el documento de aceptación, quedarán decaídos en sus derechos.

3) Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento

de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

4) No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 18.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

5) A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web www.dipucordoba.es

16.- JUSTIFICACIÓN.

Dado que estas becas se conceden en atención a los méritos deportivos previamente acreditados al acto de la concesión (mediante certificación de la federación o federaciones correspondientes de los méritos alegados) y en atención a la cuenta justificativa de gastos e ingresos aportada en la memoria de actividades; los beneficiarios de las becas tras la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria tan solo deberán presentar el documento de aceptación de la beca (Modelo Anexo III) y la acreditación de la publicidad efectuada conforme a lo dispuesto en la Base 17 de la Convocatoria. Dicha acreditación deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses desde el momento de la publicación de la concesión.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos entre aquellos que estén consignados en la cuenta justificativa de gastos e ingresos de la memoria presentada (anexo II), y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

17.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

La persona beneficiaria de subvención tendrá las siguientes obligaciones:

- a). La persona beneficiaria de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad de la concesión de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de esta Diputación de Córdoba en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa". En el caso concreto de páginas web, blogs, redes sociales,... bastará la mención expresa de la concesión de la beca por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.
- b). Como consecuencia de su condición de beneficiario, siempre que se lo permita la programación de sus entrenamientos y competiciones, el/la deportista asume la obligación de colaborar en proyectos y campañas de difusión del deporte por parte de la Diputación de Córdoba (Elige tu Deporte, Juego Limpio,...), durante el año natural siguiente, a partir de la fecha de resolución definitiva.
- c). Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, le fuese requerida por el órgano instructor a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.
- d). Comunicar al Departamento de Deportes cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas. En

particular, en caso de ser sancionado en materia deportiva (disciplinaria o administrativamente) por falta grave o muy grave, debiendo reembolsar el importe de la beca si éste se hubiese hecho efectivo, en caso de que la sanción se produzca:

- Durante el periodo entre la presentación de la documentación y el año natural siguiente a la resolución definitiva de la convocatoria.
 - En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la beca.
- e). Observar el resto de obligaciones previstas en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

19.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la persona beneficiaria sobre aportación provisional de documentación (anexo I).
- Esquema orientativo de Memoria de Actividades (Anexo II).
- Modelo aceptación/rechazo de la subvención (Anexo III).
- Modelo de Certificado de Federación Deportiva sobre méritos deportivos (Anexo IV).

BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2015

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS RELATIVOS A LA CONVOCATORIA	
Nombre de la Convocatoria: BECAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, POR MÉRITOS DEPORTIVOS EN EL AÑO 2015	
B.O.P. de Córdoba nº de fecha de de 2016	
DATOS IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
Nombre:	CIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	Fax: Correo Electrónico:
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos:	
DNI.:	Representación en calidad de
Correo electrónico:	Teléfono Contacto:
DATOS RELATIVOS AL PROYECTO A SUBVENCIONAR:	
Programas, proyectos, o actividades para las que se solicitan subvención (señale con una cruz las opciones elegidas):	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas. Tipo de BECA solicitada <input type="checkbox"/> A (categoría absoluta) <input type="checkbox"/> B1 (categorías inferiores) <input type="checkbox"/> B2 (máster, veteranos,...)	
Presupuesto total del proyecto presentado: € que se desglosa en las siguientes líneas:	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas.	
Subvención Global solicitada a la Diputación de Córdoba: € que se desglosa en:	
a) Ayuda a Deportistas Individuales de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la consecución de resultados de máximo nivel en competiciones deportivas.	
En caso de concesión, ¿Cuál es el Mecanismo de Publicidad que utilizará para su adecuada difusión? (señale con una cruz la/ las opción/ nes elegida/ s)	
a) Blog <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	b) Redes sociales (Facebook, Twitter...) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
c) Página WEB <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	d) Fotografías <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
e) Material gráfico, escrito o sonoro <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No ¿Cuál y cómo?: _____	
El/ la representante arriba indicado DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que el/ la mencionado/ a deportista reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria y que la documentación a que se refiere la base décima de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de en el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba (en su caso) 2. Que me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social, no estando comprendido/ a en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/ a de subvenciones, previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención. 3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. 4. Autorizo D.N.I. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> NO 5. Asimismo se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite. 	
En a de de	
Fdo.:	
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

...
k) La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

(3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO II: Esquema orientativo de MEMORIA DE ACTIVIDADES

1. Identificación del posible beneficiario.
 - Currículum deportivo (sin incluir méritos 2015).
 - Categoría 2015.
 - Modalidad/-es, especialidad/-es y prueba/-s deportiva/-s individual.
2. Entidad deportiva a la que perteneció en el año 2015, y a la que pertenece actualmente.
3. Programación básica de entrenamientos y competiciones durante el año 2015 Objetivos, metodología, calendario de actividades y evaluación (con independencia de que se hayan conseguido méritos deportivos según las bases de la convocatoria).
4. Recursos humanos implicados (entrenadores deportivos, preparadores físicos, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogos deportivos,...).
5. Infraestructuras, equipamiento y material deportivo utilizados.
6. Méritos Deportivos: Identificación de las actividades en las que se han obtenido los méritos deportivos para resultar beneficiario.
 - *Selección (Andaluzá o/y Nacional): Como integrante de la misma, indicar la denominación de la competición oficial en la que se ha participado, el lugar de celebración, y la fecha.*

Competición	Lugar	Fecha

- *Participación: En competiciones oficiales de ámbito regional, o superior.*

Participación	Puesto	Lugar	Fecha
Campeonato España			
Campeonato Europa			
Campeonato del Mundo			

- *Presencia en rankings oficiales*

Ránking (o Copa)	Denominación	Puesto	Dirección web de consulta
Nacional			
Europeo			
Mundial			

- *Resultados*

Especialidad prueba	o	Competición	Ámbito	Lugar	Fecha	Puesto	Participación

- *Otros actividades/resultados a destacar.*

7. Repercusión mediática (prensa escrita, páginas webs, redes sociales,...)

8. Cuenta justificativa de Gastos e Ingresos:

- *Relación clasificada de gastos realizados durante el año 2015.*

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTAL.....						

- *Detalle de ingresos y subvenciones que han financiado la programación de actividades durante el año 2015.*

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Aportación del Deportista (cantidad máxima a solicitar)	
Aportación Club/Federación (indicar nombre)	

...	
Aportación Entidades Públicas (Indicar: Ayuntamiento, Junta, ...)	
Aportación Entidades Privadas (Identificar la procedencia)	
...	
TOTAL.....	

ANEXO III: MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ con DNI: _____

Con domicilio a efecto de notificaciones en _____
 N° _____ de _____ C.P: _____
 Tfno _____ correo electrónico _____

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha _____ de la convocatoria de Becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba por méritos deportivos en el año 2015, y dentro del plazo de 10 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Beca propuesta (marcar con una "X" lo que proceda):

- RECHAZO ACEPTACIÓN

Y solicita que se incorpore el presente documento al expediente de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma del/la solicitante

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

ANEXO IV: Modelo de CERTIFICADO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA SOBRE MÉRITOS DEPORTIVOS.

LA FEDERACIÓN _____ [andaluza/nacional/internacional] DE _____ [modalidad deportiva]

CERTIFICA

Que el/la deportista _____ de categoría _____ ha tenido licencia federativa nº _____ en vigor durante el año 2015, tramitada por el Club Deportivo _____

Del mismo modo, que no ha estado durante el 2015, ni en el momento de la firma del presente, sujeto a sanción firme por una infracción deportiva de carácter grave o muy grave.

Y que ha obtenido durante el año 2015 los siguientes méritos deportivos, de conformidad con las bases reguladoras de las becas a deportistas individuales de máximo nivel de la provincia de Córdoba (BOP núm. XX de xx de xxxxx de 20xx)

- **Selección:** Como integrante de la selección andaluza/nacional (táchese lo que no proceda) ha participado de las siguientes competiciones deportivas oficiales

Competición	Lugar	Fecha

- **Participación:** Ha participado en el Campeonato de España/Europa/del Mundo (táchese lo que no proceda) celebrado en durante los días
- **Ránking oficial:** Figura en el ránking oficial/Copa/Liga o denominación análoga, de esta Federación Deportiva

Denominación	Puesto

- **Resultados:** Ha participado en las siguientes competiciones oficiales, consiguiendo los méritos que se citan

Competición	Especialidad/prueba	Lugar	Fecha	Puesto	Nº participantes

Y para que surta los oportunos efectos, firmo el presente a petición del/la interesado/a en _____, a de de 20xx

Firmado:

Firmado:

8.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE SUS BASES REGULADORAS DE PASANTÍAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES 2016.- A continuación se conoce del expediente instruido en la Delegación al Desarrollo, concretamente en la Oficina de Cooperación Internacional, en el que existe Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo del siguiente tenor:

“Propuesta a la Junta de Gobierno de aprobación de la convocatoria de pasantías y desarrollo de capacidades de cooperación internacional al desarrollo 2016

Según las Directrices de Cooperación al Desarrollo aprobadas en el Pleno de fecha 17 de mayo de 2012, uno de los objetivos de la política de cooperación es “facilitar la participación en la cooperación de los diferentes departamentos, empresas y organismos autónomos de esta Diputación particularmente en la cooperación basada en asistencias técnicas como transferencia del buen hacer y acogiendo pasantías y otras acciones en este sentido.”

Igualmente, en las prioridades sectoriales se establece que la educación y la formación serán prioritarias como parte del eje estratégico de esta Diputación provincial. Ambas se perfilan como primer paso necesario para una ciudadanía capaz de gestionar su propio desarrollo a todos los niveles y de generar empleo como máxima finalidad.

Así, se dispone una convocatoria como la presente y que consta de dos modalidades:

- A. Pasantías: consistentes en estancias de formación en esta Diputación provincial, sus empresas y organismos autónomos o cualesquiera otra entidad local de la para conseguir una capacitación que sea aplicable en programas y proyectos en países en vías de desarrollo que lleven a cabo las organizaciones no gubernamentales de nuestra provincia. La novedad este año es abrir a la participación de todos los organismos y entidades de las administraciones locales de la provincia.
- B. Desarrollo de Capacidades: destinada a la puesta en marcha de acciones en países en desarrollo, originadas a partir de la experiencia práctica y los conocimientos adquiridos en una pasantía anterior. Esta modalidad es de nueva creación, siendo la primera vez que se establece.

En su consecuencia, se propone la aprobación:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de pasantías y de desarrollo de capacidades de cooperación internacional al desarrollo 2016, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe

CONVOCATORIA DE PASANTÍAS Y DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2016

Bien puede estimarse que la capacitación de los recursos humanos y la transferencia del saber-hacer son clave para el desarrollo, máxime si se consigue la posterior puesta en práctica de los conocimientos adquiridos. Una inversión en formación tiene una eficacia e impacto considerablemente positivos en estos países, propósito que persigue la presente convocatoria.

Así, se dispone una convocatoria como la presente y que consta de dos modalidades:

Pasantías: consistentes en estancias de formación en esta Diputación provincial, sus empresas y organismos autónomos o cualesquiera otra entidad local de la para conseguir una capacitación que sea aplicable en programas y proyectos en países en vías de desarrollo que lleven a cabo las organizaciones no gubernamentales de nuestra provincia. La novedad este año es abrir a la participación de todos los organismos y entidades de las administraciones locales de la provincia.

Acciones de Desarrollo de Capacidades: destinada a la puesta en marcha de acciones en países en desarrollo, originadas a partir de la experiencia práctica y los conocimientos adquiridos en una pasantía anterior. Esta modalidad es de nueva creación, siendo la primera vez que se establece.

El desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional de los poderes y servicios públicos locales se constituyen como los nuevos ejes deseables de la cooperación al desarrollo.

Así, apoyar la realización de pasantías, de transferencia de conocimientos y buen hacer y posteriormente acompañar los procesos de aplicación de las mismas a través de las capacidades adquiridas, son acciones de interés, siendo el objeto de la presente convocatoria.

Esta convocatoria igualmente pretende facilitar la transversalidad de la cooperación para el desarrollo dentro de la Diputación de Córdoba al tiempo que cumple con su cometido de prestadora de servicios, en este caso ante demandas venidas de países en desarrollo.

Base Primera. Objeto de las subvenciones y modalidades

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera en dos modalidades.

A. Pasantías: para apoyar la estancia de formación de profesionales y técnicos/as de países en desarrollo, en alguna área técnica de esta Diputación Provincial o de sus empresas y organismos autónomos abajo indicados, así como de cualquier otro organismo o dependencia de las administraciones locales de la provincia de Córdoba. La estancia está dirigida a adquirir conocimientos, técnicas o procedimientos aplicables directamente en los proyectos y procesos de desarrollo que se estén llevando a cabo en sus lugares de procedencia.

La partida máxima disponible es de 27.000 euros con cargo a la partida 575.9208.48001.

Las pasantías o estancias habrán de vincularse a alguno de los servicios o departamentos de esta Diputación Provincial (www.dipucordoba.es) o a las siguientes empresas u organismos autónomos: Epemasa: Empresa provincial de residuos y medio ambiente S.A. www.epemasa.es; Emproacsa: Empresa provincial encargada del ciclo integral del agua.www.emproacsa.es; Eprinsa: Empresa provincial de

informática www.eprinsa.es; Hacienda Local: Empresa provincial de recaudación. www.haciendalocal.es ; Instituto de Bienestar Social: encargado de la gestión de servicios sociales, www.ipbscordoba.es, Consorcio provincial de prevención y extinción de incendios: protección civil www.consorciocordoba.es Consorcio provincial de desarrollo económico: Fomento desarrollo económico de la provincia. www.cpde.es Patronato de Turismo: www.cordobaturismo.es

Los citados departamentos y organismos estarán a disposición de los solicitantes para ofrecer, en un plano de igualdad, toda la información y asesoramiento que requieran para preparar sus solicitudes. Se podrá utilizar para ello el recurso a videoconferencia o cualesquiera otras nuevas tecnologías, que estarán a disposición también para la elaboración de las programaciones formativas de las pasantías que resulten aprobadas.

Las pasantías también pueden realizarse en cualquier otro ayuntamiento, entidad local, mancomunidad o cualesquiera otros vinculado y dependiente de las administraciones locales de la provincia de Córdoba.

B. Desarrollo de Capacidades: está dirigida para apoyar acciones puntuales de puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en una pasantía como las señaladas, apoyada en una convocatoria anterior. Dichas acciones se llevarán a cabo en países en desarrollo y concretamente en la zona de trabajo de la contraparte solicitante en su día de la pasantía. La intervención será identificada y programada conforme a una lógica de intervención. Con esta modalidad se permite subvencionar todo tipo de gasto no inventariable necesario para la aplicación de tales conocimientos. Pueden incluirse asistencias técnicas.

Para la misma se destinan 55.000 euros de la partida Subv. Progr. Desarrollo Capacidades Acc. Asisten. Técnicas 275. 9208.48001

Base segunda. Requisitos de las modalidades

A. Pasantía

1. Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante, y la misma puede englobar la estancia máxima de dos personas en pasantías de diferente temática.
2. La cuantía máxima que se puede solicitar por estancia para cada persona es 5.000 euros. Dichos fondos serán destinados únicamente a gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguro y material de formación durante dicha pasantía. No conlleva en ningún caso prestación económica alguna ni de beca.
3. La duración mínima de estancia habrá de ser de 3 semanas.
4. La fecha de inicio de la estancia y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

B: Desarrollo de Capacidades

-  Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante, debiendo estar vinculada a una pasantía aprobada y realizada en algunas de las convocatorias anteriores ya finalizadas.
-  La cuantía máxima que se puede subvencionar para cada acción es de 20.000 euros. Se pide que la contraparte y/o el solicitante con un mínimo del 15% del total del presupuesto de la acción, pudiendo esta cantidad ser valorizada.
-  La duración máxima de la acción es de un año

 La fecha de inicio de la acción y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Base tercera. Requisitos de los solicitantes.

1. La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
2. Estar legalmente constituidas
3. Tener capacidad jurídica y de obrar en España
4. Carecer de ánimo de lucro.
5. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
6. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
7. Tener su sede social o delegación activa en la provincia de Córdoba.

Base cuarta. Forma y plazo de presentación de los proyectos

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de septiembre a las 0:00 h. hasta las 23:59:59 horas del día 22 de septiembre de 2016.

Base quinta. Documentación que ha de presentarse.

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato pdf, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

- a. Formulario electrónico dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.
- b.

- b. 1- Para la modalidad de Pasantías hay que presentar demanda de programa de formación previsto para la estancia y que podrá incluir cartas de apoyo y aceptación de las entidades participantes en este programa. Dicho programa deberá contener como mínimo un diagnóstico y antecedentes que justifiquen suficientemente su realización, el programa demandado pormenorizado por actividades concretas y la finalidad del mismo, explicando la posterior aplicación específica de los conocimientos adquiridos. El programa formativo demandado deberá estar en el marco de aplicación de servicios públicos locales en el país solicitante o con posibilidad de aplicación posterior en ese ámbito.
- b. 2- Para la modalidad de Acciones de Desarrollo de Capacidades hay que presentar programa de actuaciones previsto, detallando diagnóstico y antecedentes de la pasantía originaria del mismo, beneficiarios, finalidad e impacto previsto. Para completar la acción se podrá acompañar con matriz de planificación conforme al marco lógico, presupuesto y cartas de apoyo o avales de las autoridades públicas de la zona de intervención.
- c. Certificación del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, indicando quién ostenta la representación legal de la misma
- d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente
- e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.
- f. Copia de los estatutos de la organización.
- g. Certificado indicando la existencia de delegación activa en la provincia de Córdoba, para las que no tengan su sede.
- h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Por lo que respecta a los documentos “c” a “f” será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico y complementariamente en la página web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Base sexta. Comisión evaluadora y de seguimiento

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- La Diputada de Cooperación Internacional al desarrollo de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue, que ejercerá de presidenta.
 - Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.
- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretario de la comisión.
 - Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional, del Servicio de Intervención y de representantes de los departamentos empresas u organismos autónomos demandados en las pasantías solicitadas.

Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.

Base séptima. Criterios objetivos para resolver la convocatoria

El baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución será el que a continuación se detalla.

-Análisis y correcta lógica del programa formativo de pasantías solicitado y del programa de acción de desarrollo de capacidades	25
-Viabilidad del programa pasantías (grado de correspondencia entre demanda/oferta) y previsión concreta de su aplicación posterior. Viabilidad e impacto en el lugar de aplicación de la Acción de Desarrollo de Capacidades.....	25
-La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de proveniencia o aplicación de conocimientos adquiridos y con proyectos de cooperación con esta Diputación.....	15
-Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia.....	5
-Trayectoria de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Córdoba.....	10
-Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa pasantía o de desarrollo de capacidades. Se valora también el aporte de la contraparte o entidades públicas de la zona de intervención en mayor medida a la exigida en estas bases.....	5

Base octava. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico.
2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto del Sr. Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará me-

diante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web www.dipucordoba.es/internacional, surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

3. Las entidades subvencionadas han de aceptar por vía electrónica la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

Base décima. Pago del proyecto

Por la naturaleza de la cooperación al desarrollo, la atención a la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las entidades de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto. Quedan expresamente excluidos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

Base undécima. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excma. Diputación.
2. Se le dará la correspondiente publicidad a los proyectos subvencionados a través de la oficina de comunicación e imagen de la Diputación.
3. Igualmente deberán comunicar a esta Excma. Diputación la concesión al programa formativo de pasantía o de capacidades subvencionados de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada, siendo compatible esta concurrencia. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a esta Excma. Diputación.
4. Las entidades subvencionadas deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Base duodécima. Justificación de las subvenciones.

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del programa, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto.
2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones. Así, se deberán presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la organización los originales estampillados por parte de la oficina de cooperación internacional, quedando copia en esta diputación.
3. Junto con la justificación económica, el beneficiario de las pasantías deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas durante el programa formativo y la programación de aplicación específica de los conocimientos adquiridos durante el programa. Los órganos receptores realizarán asimismo un informe de evaluación de la pasantía realizada. El beneficiario de las acciones de desarrollo de capacidades deberá presentar memoria técnica, con indicación de cumplimiento de los criterios y objetivos, así como del impacto de la acción.

Base decimotercera. Régimen de control, reintegro y sanciones

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la ley 38/2003, General de Subvenciones. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe.

Base decimocuarta. Reglas supletorias

Las bases reguladoras de esta subvención son las de Ejecución del Presupuesto (base 26). En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional.

SEGUNDO: Que se publique la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en aquélla se someten a su consideración.

9.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LOS PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA CONVOCATORIA "TU PRIMER EMPLEO".- Finalmente se conoce el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil, en el que consta informe del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y PROTECCIÓN CIVIL

Una vez publicada la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Programa "Tu primer empleo 2016", que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales, expertos/as en talleres o talleristas y monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, he de informar lo siguiente:

Primero.- Se han producido por parte de los beneficiarios modificaciones en el tiempo de realización de las actividades a desarrollar objeto de subvención, que no alteran las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no dando lugar a la modificación de la resolución como se establece en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las modificaciones han sido las siguientes:

AYUNTAMIENTO	CAMBIO DE FECHAS
ALCARACEJOS	Del 13 de junio al 12 de diciembre
BELALCAZAR	Del 21 de junio al 20 de diciembre
CARDEÑA	Del 1 de julio al 31 de diciembre
DOÑA MENCIA	Del 15 de junio al 14 de diciembre
FERNAN NUÑEZ	Del 1 de julio al 31 de diciembre

GUADALCAZAR	Cambio de actividades y fechas
HORNACHUELOS	Del 15 de junio al 14 de noviembre
LA CARLOTA	Ampliación plazo de ejecución en 1 mes por el inicio de la ejecución Estaba previsto iniciar el 1 de julio
LOS BLAZQUEZ	Del 1 de julio al 31 de diciembre
LUCENA	Del 24 de mayo al 23 de noviembre
MONTALBAN	Solicita ampliación de plazo de 1 de agosto al 21 de enero 2017
MORILES	Monitor sociocultural del 13 del junio al 12 de diciembre Animador sociocultural del 17 de junio al 31 de diciembre
NUEVA CARTEYA	Del 20 de junio al 20 de diciembre
PALMA DEL RIO	Del 1 de julio al 31 de diciembre
PEDROCHE	Del 1 de agosto al 30 de enero (ambos inclusive)
POZOBLANCO	Animador Sociocultural del 20 de mayo al 29 de noviembre
PRIEGO DE CORDOBA	Del 1 de julio al 31 de diciembre
VILLAHARTA	Del 22 de junio al 22 de diciembre

Segundo.- Con fecha 6 de junio de 2016 el Ayuntamiento de Guadalcazar solicitó reformulación del proyecto presentado, denominado Guadal- Ocio 2016, modificando las actividades programadas y las fechas de ejecución, permaneciendo las actividades iniciales solicitadas de Edu-Ocio Verano y Feria y Fiestas. La modificación de las actividades es debida a que las propuestas en un principio ya fueron ejecutadas con personal laboral del Ayuntamiento.

Vistas las modificaciones planteadas por los beneficiarios de la subvención y no habiéndose producido, en ningún caso, variación alguna que pudiera modificar la valoración que se hizo para la concesión de la subvención, se propone se acepten en su totalidad todas las modificaciones solicitadas y se incorporen a sus respectivos expedientes.

En base con lo que antecede y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Estudio y Valoración de la Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa "Tu Primer Empleo 2016 de esta Diputación, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar modificaciones planteadas por los beneficiarios de la subvención al no haberse producido, en ningún caso, variación alguna que pudiera modificar la valoración que se hizo para la concesión de la subvención, debiéndose incorporar dichas modificaciones a sus respectivos expedientes.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las once horas y cinco minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.